

total de 1.735 metros, a su paso por el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dese traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de abril de 2005.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, PROVINCIA DE SEVILLA (VP. 087/04).

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA REFERIDAS AL HUSO 30

CAÑADA REAL DE RONDA  
(Tramo II)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	314074.2095	4105682.2707	1'	314095.8494	4105608.9033
2	314003.9181	4105674.0581	2'	314037.5266	4105602.2040
3	313922.2216	4105596.3104	3'	313977.2508	4105544.8417
4A	313898.8756	4105568.2459	4'	313956.7757	4105520.2244
5	313827.7853	4105482.9423	5'A	313895.2499	4105446.2141
6	313766.3153	4105379.2722	6'	313889.5557	4105439.3657
7	313675.0691	4105198.2074	7'A	313855.6092	4105382.1145
8	313676.5723	4105162.1422	8'A	313840.3353	4105356.3553
9	313649.5786	4105042.2585	9'	313832.4374	4105343.0349
10	313611.0698	4104976.1855	10'A	313823.8475	4105326.0174
11	313631.0342	4104945.3849	11'A	313758.3248	4105196.2039
12	313613.3146	4104932.5700	12'	313751.0562	4105181.8106
13	313588.2762	4104869.3861	13'A	313751.1890	4105178.6939
14	313590.2747	4104861.0669	14'A	313752.1270	4105155.3039
15	313554.6483	4104854.2306	15'A	313737.7312	4105091.1101
16	313448.9814	4104728.7589	16'A	313730.6722	4105060.1236
17	313308.2831	4104551.5844	17'A	313727.7968	4105047.3709
18A	313278.8695	4104517.2257	18'A	313725.3256	4105036.0518
19	313248.2472	4104481.4540	19'	313720.3388	4105014.2861
20	313186.3953	4104416.9695	20'	313699.3527	4104978.2783
21	313166.3441	4104291.8191	21'	313733.0312	4104926.3197
			22'	313675.1647	4104884.4706
			23'	313666.9764	4104863.8076
			24'	313681.9718	4104801.3872
			25'A	313607.3417	4104787.7495
			26'	313595.0084	4104785.3829

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			27'	313507.2138	4104681.1331
			28'A	313366.3264	4104503.7206
			29'	313304.0053	4104430.9207
			30'	313256.9495	4104381.8622
			31'A	313248.1611	4104327.0130
			32'	313242.1261	4104289.3402

*RESOLUCION, de 18 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Garapalar», en el término municipal de Istán, en la provincia de Málaga (VP. 502/00).*

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Garapalar», en el término municipal de Istán, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Istán fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 12 de enero de 1977, publicada en el BOE de 8 de febrero de 1977 y en el BOP de 21 de abril de 1977.

Segundo. Con fecha 21 de mayo de 2003 mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó el inicio del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria en cuestión, en el tramo «95 metros finales de la vía pecuaria», en el término municipal de Istán, en la provincia de Málaga, solicitado por don Antonio Valverde Hidalgo, en nombre y representación de Almoraima del Sur, S.L.

Tercero. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Antonio Valverde Hidalgo, en nombre y representación de Almoraima del Sur, S.L., la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto. Mediante Resolución, de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 171, de 3 de septiembre de 2004.

Sexto. A la dicha Proposición de modificación de trazado, no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

#### RESUELVO

Primero. Desafectar el tramo de la vía pecuaria denominada «Cordel de Garapalar», en el término municipal de Istán, provincia de Málaga.

Longitud desafectada: 105,6 metros.

Anchura desafectada: Entre 13,18 y 13,58 metros.

Segundo. Aprobar la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Garapalar», en el tramo «95 metros finales de la vía pecuaria que con dirección Suroeste termina en la Carretera MA-427 de Marbella a Istán», en el término municipal de Istán, que en su nuevo trazado comprende desde el inicio del tramo original, 81,30 metros, que con dirección marcadamente este-oeste termina en la Carretera MA-427 de Marbella a Istán, en un punto situado unos 65 metros al norte del descrito en el primer tramo.

Longitud del tramo resultante: 81,3 metros.

Anchura del tramo resultante: Variable entre 16,18 y 16,58 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GARAPALAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ISTAN, EN LA PROVINCIA DE MALAGA (VP. 502/00).

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas UTM del tramo resultante, expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitorias de la Vía Pecuaria deno-

minada «Colada de Garapalar», en el tramo: 95 m finales de la vía pecuaria, en el Término Municipal de Istán (Málaga).

#### COORDENADAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO MODIFICADO

Punto	X	Y
1D	325680.0455	4049575.1985
2D	325659.0700	4049581.9600
3D	325596.9575	4049591.7371
1I	325666.1975	4049560.3475
2I	325645.3239	4049567.0762
3I	325590.0626	4049575.7748

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de abril 2005, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan propio de investigación de la misma para el año 2005, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 7 de abril de 2005, aprueba el Plan Propio de Investigación para el año 2005, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, art. 31 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003 de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y restante normativa de aplicación).

Por cuanto antecede, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada del año 2005 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de abril de 2005.- El Rector, David Aguilar.

#### PLAN PROPIO DE INVESTIGACION 2005

La Universidad de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo segundo de sus Estatutos, y ante la necesidad de que en su seno se siga desarrollando cada día más una investigación de calidad, se propone, a través del Plan Propio de Investigación, llevar a cabo una serie de actuaciones de apoyo a la investigación que complementen las desarrolladas por las distintas administraciones. Los objetivos generales de este plan son los siguientes:

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.
- Fomentar e incentivar la movilidad de los investigadores y el intercambio científico.
- Promover la iniciación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación.
- Apoyar las tareas de investigación que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración entre la UGR y otras Instituciones y, en general, cuantas actividades de investigación de calidad se promuevan y realicen en el ámbito de la UGR.
- Reconocer y recompensar la actividad investigadora de excelencia.

En el marco de los programas que a continuación se especifican, la Comisión de Investigación concederá ayudas para distintas actividades que tendrán, en todo caso, carácter complementario o subsidiario respecto de las convocatorias análogas de los planes de investigación europeo, nacional y autonómico.